



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.116
7 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 57 del programa

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión (A. Ahsan) sobre la base de las consultas officiosas celebradas acerca del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/34/L.31

Cooperación para el desarrollo industrial y Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y el Plan de Acción de Lima sobre desarrollo industrial y cooperación ^{1/} aprobados en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que se establecieron los principales principios y medidas relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Consciente del papel de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central del sistema de las Naciones Unidas para las negociaciones, la promoción y la coordinación de la cooperación para el desarrollo industrial, así como para el logro de las metas y la pronta aplicación de las medidas convenidas que figuran en la Declaración y el Plan de Acción de Lima, incluido, en especial, el aumento de la participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial a por lo menos un 25% del total para finales de siglo,

Consciente también del papel de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como foro para la negociación de acuerdos en la esfera de la industria entre los países desarrollados y los países en desarrollo y entre los propios países en desarrollo, a petición de los países interesados,

^{1/} Véase A/10112, cap. IV.

Recalcando que la paz, la seguridad y la independencia nacional son factores importantes en el logro de la cooperación internacional para el desarrollo industrial, y que deberían realizarse progresos en la esfera del desarme real, lo cual aumentaría las posibilidades de reasignación de recursos actualmente utilizados con fines militares al desarrollo económico y social, en particular en beneficio de los países en desarrollo;

Recordando además sus resoluciones 33/77 y 33/78, de 15 de diciembre de 1978, sobre la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la cooperación para el desarrollo industrial, respectivamente, y 33/193, de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presente que la rápida industrialización de los países en desarrollo constituye un elemento indispensable y un instrumento dinámico del crecimiento autónomo sostenido de sus economías y de su transformación social,

Teniendo presente también que, en el contexto del establecimiento del nuevo orden económico internacional, la introducción de cambios de vasto alcance en la estructura de la economía mundial implica la reestructuración de la industria mundial, tomando plenamente en consideración la capacidad y las posibilidades de los países en desarrollo,

Recalcando el papel de la redistribución de la capacidad industrial en el contexto de la cooperación industrial internacional, incluidas las transferencias de recursos y tecnología encaminadas a establecer una capacidad productiva en los países en desarrollo y a fortalecerla con miras a estimular su economía, teniendo en cuenta sus posibilidades de aprovechar sus recursos nacionales de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales generales y la necesidad de aumentar proporcionalmente su participación en la producción industrial mundial,

Recalcando además que el sector público y la planificación pueden ser importantes instrumentos para la aplicación de políticas industriales dentro del marco nacional de los programas de industrialización de los países en desarrollo,

Afirmado la necesidad de promover un mayor desarrollo de la autosuficiencia colectiva de los países en desarrollo como elemento indispensable de su transformación económica e industrial,

Reconociendo la necesidad de, entre otras cosas, una transferencia masiva de recursos financieros a los países en desarrollo, incluso transferencias de asistencia oficial para el desarrollo, así como de mejorar el acceso a los mercados con miras, entre otras cosas, a lograr un mejoramiento de la relación de intercambio, un aumento de las inversiones de capital, un aumento de la capacidad de absorción, el desarrollo y la transmisión de tecnología y el aprovechamiento de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, con objeto de dar el estímulo dinámico necesario a la industrialización de esos países,

Reconociendo también la estrecha complementariedad que existe en los países en desarrollo entre el sector industrial y el sector rural, y la necesidad de fomentar, para la utilización óptima de los recursos nacionales de esos países, la industrialización endógena mediante, entre otras cosas, el uso de tecnología apropiada,

1. Toma nota con reconocimiento de los preparativos que se están llevando a cabo para la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, según se indica en el informe del Director Ejecutivo de la Organización 2/;

2. Insta a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que participen activamente en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que se celebrará en Nueva Delhi del 21 de enero al 8 de febrero de 1980, para examinar los progresos alcanzados y los obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Lima sobre desarrollo industrial y cooperación 1/ y adoptar políticas apropiadas y programas concretos para el desarrollo de una estrategia para una mayor industrialización como elemento indispensable del proceso de desarrollo para el decenio de 1980 y años posteriores;

3. Recomienda que la Conferencia, entre otras cosas, preste especial atención a la posibilidad de adoptar - y, cuando corresponda adopte - medidas concretas para:

a) Acelerar la aplicación de medidas convenidas encaminadas al desarrollo industrial de los países en desarrollo, en particular las incluidas en la Declaración y el Plan de Acción de Lima;

b) Suministrar un importante aporte sustantivo en la esfera de la industrialización para la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

c) Reestructurar la producción industrial mundial a través de estrategias positivas, estableciendo de ese modo una más eficaz división internacional del trabajo, que, entre otras cosas, facilite la redistribución de la industria, la ampliación y el fortalecimiento de la capacidad industrial de los países en desarrollo y el fomento de la elaboración industrial interna de los recursos naturales de los países en desarrollo;

d) Proporcionar niveles considerablemente mayores de financiación para el desarrollo industrial de los países en desarrollo mediante una utilización más eficaz y el fortalecimiento de los sistemas existentes de financiación internacional, incluso formas apropiadas de ampliar o modificar esos sistemas, y, según sea necesario, merced a otras medidas encaminadas a tal fin;

e) Fortalecer y ampliar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con objeto de proporcionar un aumento importante de la asistencia técnica necesaria para acelerar la industrialización de los países en desarrollo;

f) Promover medidas y políticas para desarrollar y fortalecer la infraestructura tecnológica de los países en desarrollo, tomando en consideración su capacidad endógena, así como la necesidad de transmitirles tecnología en condiciones justas, equitativas y mutuamente aceptables;

g) Reforzar programas que permitan alcanzar el grado óptimo de elaboración de los productos agrícolas y minerales y desarrollar industrias basadas en la agricultura o relacionadas con ésta en los países en desarrollo;

h) Desarrollar la formación de personal en los países en desarrollo, en especial de mujeres y jóvenes, de acuerdo con las necesidades nacionales de desarrollo industrial;

4. Pone de relieve la necesidad de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial mediante, entre otras cosas, el apoyo a una mayor producción industrial en los países en desarrollo a través del trato especial y diferencial en favor de los países en desarrollo, cuando sea factible y apropiado, dentro del contexto de un esfuerzo general orientado a liberalizar el comercio mundial, particularmente, en favor de esos países y a través de la liberalización del comercio respecto de un mayor acceso a los mercados;

5. Invita a la Conferencia a examinar los mecanismos e instituciones que es necesario fortalecer o establecer dentro de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para la aplicación de sus decisiones, tomando en consideración las recomendaciones y propuestas que figuran en el documento "Industria 2000 - Nuevas Perspectivas" 3/;

6. Pide al Secretario General y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, teniendo en cuenta la experiencia de la Organización en la elaboración de programas de asistencia técnica para los países menos adelantados, así como para los países sin litoral y los países en desarrollo insulares, amplíen y desarrollen los programas actuales;

7. Conviene en que el sistema de consultas se ha convertido en una actividad permanente e importante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que debe proseguir como actividad permanente de la Organización y fortalecerse con objeto de que brinde el máximo beneficio posible a los países en desarrollo y contribuya eficazmente al logro de los objetivos y las metas que se enuncian en la Declaración y el Plan de Acción de Lima, y en que la participación de cada país en el sistema de consultas podría incluir la de funcionarios gubernamentales, así como de representantes de la industria, del trabajo, de grupos de consumidores, etc., según estime apropiado cada gobierno;

8. Subraya que el programa cooperativo de acción sobre tecnología industrial apropiada que ha emprendido la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial debe aplicarse plenamente de acuerdo con las prioridades de desarrollo y las necesidades de los países en desarrollo;

9. Pide que se fortalezca y se amplíe el Programa de Asesores Extrasede sobre Desarrollo Industrial, teniendo en cuenta el estudio que están llevando a cabo conjuntamente la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. Invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten prontas medidas para firmar y ratificar, aceptar o aprobar la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial 4/, aprobada el 8 de abril de 1979 en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado;

11. Insta a todos los países, en especial a los países desarrollados, a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial o a que aumenten sus contribuciones, teniendo en cuenta la necesidad de máxima flexibilidad, con miras a alcanzar el nivel conveniente de financiación acordado de 50 millones de dólares anuales;

12. Insta a los países desarrollados y a las instituciones financieras internacionales interesadas, incluso al Banco Mundial, a que consideren medios y arbitrios para responder adecuadamente a las peticiones de los países en desarrollo de recursos financieros para el sector industrial en condiciones favorables, de conformidad con su procedimiento establecido, y, en ese contexto, invita a examinar detenidamente la propuesta de establecer un sistema a largo plazo en el Banco Mundial para financiar la adquisición de bienes de capital por los países en desarrollo;

13. Subraya que, con arreglo a las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo, la industrialización debe recibir una parte adecuada de los recursos transferidos a los países en desarrollo por los países desarrollados y las instituciones internacionales;

14. Pide al Secretario General y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que aseguren que se adopten los arreglos necesarios, incluso las disposiciones financieras requeridas, para la conclusión de los preparativos nacionales, regionales e interregionales para la Tercera Conferencia General, incluso arreglos para la celebración de reuniones interregionales y de otra índole en la etapa posterior del proceso de preparación de la Conferencia;

15. Pide al Secretario General y al Director Ejecutivo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que recaben recursos extrapresupuestarios para la participación eficaz en la Conferencia de los representantes de los países menos adelantados, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sufragar los gastos de viaje y las dietas de dos representantes de cada uno de esos países.
